

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-oct.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2392
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Francisco Antonio Echeverry Vélez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00140-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante autorizando a unas estudiantes de derecho para realizar las funciones de dependencia judicial, anexando la correspondiente certificación de ser estudiante de derecho.

Revisado el presente asunto se establece que el demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado mediante providencia del 16 de mayo de 2023, donde se le pidió aclarar las inconsistencias advertidas al momento de presentar de manera física el título valor (pagaré y escritura pública).

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1° del art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por ser procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER a las estudiantes de derecho **Daniela Medina Vallejo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.069.063 y **Vary Lizeth Trujillo Jojoa**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.192.784.373, como dependientes judiciales de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, de acuerdo a las facultades otorgadas en escrito que antecede.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que de que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, mediante providencia N° 1050 del 16 de mayo de 2023.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bb0d9bf00b6067848416fb6bc524fceb180c449409386a3041ae8b5007e7dc**

Documento generado en 05/10/2023 02:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>